HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

RESOLUCIÓN Nº 759/26

VISTO:

La Nota Nº 292/26 de la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Piedra del Águila;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita a este Cuerpo Legislativo evaluar el otorgamiento de la condonación de la deuda en concepto de Tasa Municipal por Servicios Retributivos correspondiente al vecino Evaristo Cecilio Quinchagual, DNI Nº 21.959.853, con domicilio en Barrio Limay, calle Valentín Sayhueque Nº 1244. Manzana H – Lote 13, Nomenclatura Catastral Nº 14-20-052-4270-0000;

Que asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal remite a este Concejo Deliberante el Informe de Deuda de Tasas Municipales, como así también el Certificado de Discapacidad correspondiente al vecino que actualmente ocupa el inmueble;

Que el Código Tributario Municipal, en su Título IX, Capítulo II, Artículo 123º, establece que el Concejo Deliberante Municipal podrá disponer la condonación o remisión total o parcial de las obligaciones tributarias;

Que el Código Tributario Municipal, en su Libro II – Parte Especial, Título I – Tasa por Servicios Retributivos, Capítulo V – Exenciones, establece que se encuentran comprendidos en el régimen de exenciones:

c) Los inmuebles ocupados por personas con discapacidades certificadas por autoridad competente, siempre que el titular del beneficio:

1. Sea titular de dominio del inmueble, poseedor a título de dueño, usufructuario o inquilino. Los usufructuarios de hecho y comodatarios deberán contar con una cesión a favor del beneficiario que tenga firma autenticada por el Organismo Fiscal o Escribano Público;
2. Ocupe el inmueble exclusivamente para vivienda propia;
3. No sea propietario de otros inmuebles; y
4. Acredite la percepción de un ingreso total de la unidad familiar inferior al equivalente a tres veces el valor del Salario Mínimo, Vital y Móvil;

Que el Artículo 202º Bis del Código Tributario Municipal establece que las exenciones rigen a partir de su otorgamiento y por el año en curso, mientras perdure la circunstancia que les dio origen;

Que asimismo, el citado artículo dispone que, en caso de existir deuda por esta tasa, será el Honorable Concejo Deliberante el órgano encargado de decidir si corresponde condonar la misma, conforme las particularidades de cada caso;

Que este Honorable Concejo Deliberante considera oportuno otorgar la condonación solicitada, en virtud de la documentación acompañada y de las circunstancias particulares expuestas en la citada Nota del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que el Proyecto de Resolución, tratado en la Comisión de Gobierno, Hacienda, Ingresos Públicos, Industria, Comercio, Bromatología, Asuntos Legales y Relaciones Laborales, obtuvo despacho favorable de los legisladores;

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
POR UNANIMIDAD,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: CONDÓNESE la deuda generada en concepto de Tasa Municipal por Servicios Retributivos correspondiente al vecino Evaristo Cecilio Quinchagual, DNI Nº 21.959.853, con domicilio en Barrio Limay, calle Valentín Sayhueque Nº 1244, Manzana H – Lote 13, Nomenclatura Catastral Nº 14-20-052-4270-0000, por el período comprendido entre agosto de 2019 y octubre de 2026, inclusive. ----------

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución será firmada por la Presidente y refrendado por el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante. ----------

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y, oportunamente, archívese. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL ÁGUILA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. ----------

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

MARÍA ELENA IBARRA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila